

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Listado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el D.U. N° 0262020 y el D.U. N° 029-2020 y sus prórrogas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 152

Lima, 29 de mayo de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia Nacional, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; regulando de manera excepcional, la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados; precisando que este plazo puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, declara la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y se establece que la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" se inicia en el mes de mayo del 2020;

Que, asimismo, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, publicado el 05 de mayo de 2020, dispone prorrogar por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, contado a partir del 7 de mayo de 2020.

Así también, se faculta a las entidades públicas a aprobar, mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a: a) La suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y b) La suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, por Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se dispone prorrogar hasta el 10 de junio de 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos regulados en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM; así como, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, el Decreto Supremo mencionado, también precisa que las entidades públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, están facultadas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos que no se encuentra sujeto a la suspensión de plazos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el listado de procedimientos administrativos a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de inicio y tramitación de procedimientos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, a fin de garantizar la continuidad de la atención de los procedimientos administrativos necesarios para la reactivación de las actividades económicas en el Cercado de Lima y cumpliendo con las medidas de seguridad sanitaria establecidas como consecuencia del COVID-19;

Que, de otro lado, el Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020, faculta a las entidades a establecer la tramitación de sus procedimientos mediante canales no presenciales; por lo que, la notificación de actos y actuaciones administrativas que se emitan podrán realizarse a través de los medios o casilla electrónica que habilite la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa autorización expresa del administrado, conforme al numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, con comunicación electrónica de fecha 29 de mayo de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el listado de procedimientos administrados no sujetos a suspensión de plazos, conforme al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Listado de procedimientos administrativos.

Apruébese el Listado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; así como, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2. Actualización del Listado.

Facúltese a la Subgerencia de Trámite Documentario de la Secretaría General del Concejo, en coordinación con la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, a actualizar en el Portal Institucional, el listado de procedimientos aprobado en el artículo 1, conforme a las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 3. Tramitación.

Los actos y actuaciones administrativas de los procedimientos administrativos incluidos en el Listado a que refieren los artículos 1 y 2 precedentes, podrán

tramitarse y notificarse a través de los canales no presenciales y medios o casilla electrónica adoptados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa autorización expresa del administrado, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4. Difusión y cumplimiento.

Los órganos y/o unidades orgánicas competentes, a cargo de la tramitación de los procedimientos incluidos en los artículos 1 y 2 precedentes, realizan las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. Publicación.

Publíquese la presente Resolución de Alcaldía y su Anexo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. NO SUJETOS A SUSPENSIÓN DE PLAZOS

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	
38	EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO EN EL CERCADO DE LIMA Y EN VÍAS EXPRESAS, ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA PROVINCIA DE LIMA
38.1	TRABAJOS DE EMERGENCIA MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES
38.1A	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPANSION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN AREAS DE DOMINIO PUBLICO.
38.3	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN MEJORA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO O INFRAESTRUCTURA URBANA
39	LICENCIA DE EDIFICACIÓN
** 39.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A
** 39.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad
** 39.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)
** 39.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)
** 39.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B, C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)
40	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.
** 40.1	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)
** 40.2.1	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D (antes de emitida la Licenca de Edificación por Comisión Técnica)

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
** 40.3	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones NO sustanciales)
** 40.4	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)
** 40.5	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)
** 40.6	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B, C y D - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
2	AUTORIZACIONES EN MERCADOS MUNICIPALES 2.2 POR MEJORA DE INFRAESTRUCTURA 2.3 POR AYUDANTE DE PUESTO POR UN PERÍODO DE UN AÑO
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)
10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)
13	CESE DE ACTIVIDADES (TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)
18	REGULARIZACIÓN POR CONDUCCIÓN DE PUESTOS EN MERCADOS MUNICIPALES 18.1 ACTUALIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONDUCCIÓN 18.2 REGULARIZACIÓN POR VACANCIA INTEMPESTIVA Y/O SUCESIÓN POR ÚNICA VEZ

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL	
2	AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS
2.1	PARA ASEO URBANO
*	2.2 PARA OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS. DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y DE LA INDUSTRIA NO PELIGROSOS, ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD PELIGROSOS, DE LA INDUSTRIA PELIGROSOS DE RESTOS ORGÁNICAOS Y OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS SEGREGADOS.
GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
SERVICIOS EXCLUSIVOS	
1	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
2	RECTIFICACIÓN Y/O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL
GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA	
6	TRANSPORTE DE CARGA
6.1	AUTORIZACIÓN O RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS
6.2	HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO DE FLOTA
11	TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES
11.1	OTORGAMIENTO/RENOVACIÓN/TRANSFERENCIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN
11.2	HABILITACIÓN VEHICULAR / CONSTATAION DE CARACTERISTICAS
15	AUTORIZACIÓN PARA INTERFERIR TEMPORALMENTE EL TRÁNSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL EN LA VÍA PÚBLICA
***	15.1 POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (no aplicable para los supuestos regulados en el numeral 6.4 del artículo 6° Decreto Legislativo N° 1014).
***	15.2 POR USO DE LA VÍA PÚBLICA A CAUSA DE OBRAS PRIVADAS
15.4	DE LA REGULARIZACIÓN EN CASO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA
***	15.6 DE LA REPROGRAMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
***	15.7 DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

NOTA:

** Únicamente el reinicio de la verificación técnica de obras en propiedad privada.

* A la fecha los únicos procedimientos administrativos que se atienden son los de autorización de operador de transporte de Residuos Sólidos de los establecimientos de atención de salud peligrosos y de operador de transportes de residuos sólidos de la industria peligrosos. Respecto de los demás procedimientos contenidos en el numeral 2.2 del TUPA, la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra impedida de su atención en cumplimiento de lo dispuesto por el INDECOPÍ sobre barreras burcráticas con Resolución N° 0473-2019/SEL-INDECOPÍ de fecha 14 de noviembre de 2019 emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.

*** En base a lo promulgado mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 089-2020-VIVIENDA, sólo se emitirán las autorizaciones de interferencia de vías correspondientes a las actividades contempladas en la Fase I de la Reactivación Económica.